

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****ORDENES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a comparecer por los Juzgados o Tribunales respectivos a las personas que u continuación se expresan para que comparezcan el dia que se les señala o dentro del término que es los días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 225 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Madrid.

4.253

ALONSO BENITO, Estanislao; natural de Nava del Rey (Valladolid), de estado casado, profesión galvanista, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, Artista, 2; condenado por malos tratos y vejación; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15242

4.259

FERNANDEZ MARTINEZ, Miguel; natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Madrid, Virtudes, 6; condenado por vejación y malos tratos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15243

4.260

GARCIA PENA, Antonio; natural de Madrid, de estado soltero, edad trece años; domiciliado últimamente en la calle de Beiri, 37; condenado por infracción; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15244

4.261

GOMEZ TUNON, Antonio; de edad veinticinco años, soltero, albañil; domiciliado últimamente en Madrid, Juan del Risco, 9; para que el dia 3 de Noviembre y hora de las diez comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.059, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 15236

4.262

MOLLETA LAPENA, Pedro; de treinta y ocho años, soltero, dependiente de comercio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Beruguete, 7; para que el dia 3 de Noviembre y hora de las diez comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 631, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

15237

4.263

JIMENEZ REDIA, Manuel; natural de Madrid, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinte años; domiciliado últimamente en Madrid, Galería de Robles, 7; condenado por hurto; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15246

4.264

JUSTO, Pascual; de profesión cartero; domiciliado últimamente en Madrid, Santa Engracia, 96; condenado por daños por imprudencia; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15245

4.265

MARTINEZ RAUZ, Sotero; edad veintisiete años, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tesoro, 17; para que el dia 3 de Noviembre y hora de las diez comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 846, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 15238

4.266

REDONDAS ALONSO, Miguel; de cincuenta y un años de edad, casado, industrial; domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 66; comparecerá el dia 3 de Noviembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 880, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 15244

4.267

REVUELTA PLATERO, Luis; de treinta y siete años, casado, cochero de plaza; domiciliado últimamente en Madrid, camino alto de San Isidro

número 18; comparecerá el dia 3 de Noviembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 631, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

15239

4.268

RIVERA SANCHEZ, Quintín; de oficio cartero; domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Getafe, número 56; comparecerá el dia 3 de Noviembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 586, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

15242

4.269

RODRIGUEZ, Modesto, y Ramón Alonso; domiciliados últimamente en Madrid, Tirso de Molina, número 65; comparecerán el dia 3 de Noviembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 853, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

15240

4.270

TIRADO, Rafaela; domiciliada últimamente en Madrid, Montelcón, 42 duplicado; condenada por malos tratos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15247

4.271

ABASCAL ALVAREZ, Manuel; se le cita para que el dia 14 de Noviembre comparezca en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas con el número 739, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se parará el perjuicio a que haya lugar.

16179

4.272

ALZOCORBE MARTINEZ, María, y Bievenida Jiménez; se les cita para que el dia 14 de Noviembre comparezcan en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas con el número 753, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio a que haya lugar.

16177

4.273

DOMINGUEZ GARCIA, Gregorio; se le cita para que el dia 14 de Noviembre comparezca en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte

te, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas con el número 763, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

16175

4.274

GALLO, José María; se le cita para que el día 14 de Noviembre comparezca en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas con el número 647, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

16173

4.275

GARCIA PEREZ, Ramón; se le cita para que el día 14 de Noviembre comparezca en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas con el número 752, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

16176

4.276

IZQUIERDO SAIZ, Valero; se le cita para que el día 14 de Noviembre comparezca en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas con el número 724, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

16180

4.277

SORA, D. César, de Ja.; y al chófer del auto 3.271; se les cita para que el día 14 de Noviembre comparezcan en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas número 525, bajo apercibimiento de que, si no lo especifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

16172

4.278

RIBERA GONZALEZ, Ernesto; se le cita para que el día 14 de Noviembre comparezca en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas número 742, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

16174

4.279

ZODRIGUEZ, Manuel; cuyas demás garantías y actual poradero se siguen, se le cita para que el día 31 de Octubre comparezca en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas número 831, bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

16173

4.280

TADEO VARELA, Francisco; de trece años, natural de Madrid, de profesión mercader, hijo de Mariano y de Dolors, desaparecido últimamente en la Cuesta de las Descargas, número 11; comparecerá el día 14 de Noviembre, y hora de las diez ante el Juzgado municipal del distrito de Plaza, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 21, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, y ser examinado por Profesores de primera enseñanza, instruido contra Francisco Tadeo Varela, con el número 238 de orden del escrito año.

16180

4.281

VERDUGO ANDRADE, José; cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, se le cita para que el día 28 de Octubre comparezca en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas con el número 818, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

16181

## Audiencias Territoriales

## VALENCIA

D. José María de la Hoz y Guillera, Magistrado de Audiencia provincial y Relator Secretario de Sala de la territorial de Valencia.

Certifico: Que en los autos que fuesgo a dirigir, la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial dictó sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

“En la ciudad de Valencia a 8 de Junio de 1921, en el juicio declarativo de la mayor cuantía sobre rescisión o nulidad de cierto contrato consignado en documento privado de 28 de Septiembre de 1912 y otros extremos y reconvenación que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de esta capital en apelación de sentencia, ante la Sala, pende entre partes: de una como demandantes y apelados, dona Teresa Ferrer de Plegamans, Condessa de Plegamans y de su esposo, D. Fernando Hernández de la Figuera, Conde de Villamar, contra D. Juan Folch Gris, don Carmelo Parres Serra y D. Salvador Lara Navarrete, de la cual debemos a éstos absolverles y les absolvemos, y que dando lugar a la reconvenación de los últimos contra aquéllos formulada, debemos declarar y declararemos nulo el citado contrato otorgado entre demandantes y demandadas, consignado en el documento privado de 28 de Septiembre de 1912, por no haberse validamente celebrado; en consecuencia de cuya anulación se entregarán sin demora a los señores Parres y Folch, hoy por fallecimiento de éste sobreviviente con posterioridad a la alzada, a sus causahabientes. La tercera parte al primero y la otra lecbara parte a éstos, de las 23.000 pesetas pagadas a cuenta del pronto estipulado, más sus intereses legales desde el dia en que se efectuó el pago hasta aquél en que se efectuó la restitución, así como la devolución a los mismos y en fracciones proporcionales del exceso que hubieren los actores percibido del aprovechamiento por los demandados efectuados, con cesión del contrato de refecencia, compitiéndose en la liquidación que al efecto se practicó, las 12.043,40 pesetas, cuyo recibo autorizó el Conde de Villamar en las siete primeras notas de madera extraidas de las fumas; la suma que se adeude a los actores por las dos notas de madera impagada y la que proceda abonar a los demandados por la madera

ra utilizada por los demandantes de juez corriada por aquéllos al tiempo de interrumpir la ejecución del contrato, periodo de ejecución de esta sentencia, valorada en los términos estipulados en éste, y hasta la suma de 9.690,28 pesetas reclamadas en la reconvenión o saldo inferior que en la liquidación se verifique, la cual se practicará en el periodo de ejecución de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 389 de la ley procesal y por el procedimiento establecido en el 932 siguientes de la misma, todo ello sin expresa condena de costas a ninguno de los litigantes en ninguna de las dos instancias. Mediante la rebeldía del demandado D. Salvador Lara Navarrete y la incomparecencia de los causahabientes de D. Juan Foich, comparece lo preventido en los artículos 769 y siguientes de la ley de procedimientos, y en su virtud, si la parte contraria no solicita dentro de quinto día, la notificación personal de esta sentencia a dichos interesados, hágase llegar a su conocimiento lo en ella resuelto mediante edictos a fijar en el tablón a ellos destinado en los Estandares de este Tribunal, e insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia. En vista de la morosidad con que se ha cumplimiento de sus obligaciones en la tramitación de este pleito ha procedido D. Bernardo Besa, Oficial habilitado del Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de Valencia, D. Antonio Varela, se le impone la multa de 50 pesetas, que hará efectivas en la forma ordinaria, en el papel correspondiente, que se remitirá a esta Sala para su unión al rollo; reintégruese, con arreglo a derecho, los documentos privados que ocupan los folios 64 y siguientes y 69 y posteriores de los autos, que no lo han sido, cambiando en lo sucesivo el Juez, D. Antonio Delgado Curto, de cumplir y hacer cumplir lo preventido con relación a la falta de esos reintegros y lo establecido en el artículo 372, párrafo segundo de los números segundo y tercero de la ley Procesal. A su tiempo devuélvase las actuaciones al Juzgado de aljen con certificación y carta-orden. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Marina.—Antonio Bellver.—Francisco Catalá.—Antonio Alvarez Feria."

Así resulta de dichos autos a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente, que firmo en Valencia a 18 de Octubre de 1921.—José M. de la Hoz.

JG—248

## DECRETOS DE PRIMERA INSTANCIA

## BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad, con providencia de 13 del actual, dictada en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que la razón social Lacta (S. A.) ha promovido contra D. Augusto Boileau, cuyo actual domicilio y veradero se ignora, por la presente se

emplaza a dicho demandado, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente a su publicación en los periódicos oficiales en que se verifica, comparezca en autos, personándose en forma, haciéndole presente que tiene a su disposición, en Secretaría, las copias de la demanda y documentos, y todo bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona, 15 de Octubre de 1921.  
El secretario judicial.—Por D. José M. Guardiola (legible).

X—2887

## BENAVENTE

D. Dionisio Fernández Gausi, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por el Presidente D. Juvenal García, en nombre de D. Manuel Cadenas Zotes, vecino de Santa Coloma de las Carabias, y D. Andrés Cordero Serrano, de esta vecindad, como albaceas de D. Justo Zotes Cadenas, de ochenta y un años, viudo, Médico, vecino que fué de esta villa, natural de Santa María de la Antigua (León), hijo de Manuel y Casilda, se ha promovido juicio universal para la adjudicación de bienes que dicho don Justo ha dejado a sus sobrinos de primero y segundo grado, sin designar los nombres de ellos.

Admitida la demanda, se mandó llamar, por edictos, a los que se creyeron con derecho a los repetidos bienes para que comparecieran a deducirlo en término de dos meses, contados desde la publicación de tales edictos en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Zamora y León; transcurridos los dos meses del primer llamamiento sin comparecer ningún aspirante a la herencia, se publicaron segundos edictos, llamando por otro período igual a los que se creyeron con derecho a tal herencia, sin que tampoco hayan comparecido, por lo que por el Procurador García se ha solicitado se haga un tercer llamamiento, por otro término igual y con los apercibimientos que determina el artículo 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, habiéndose acordado.

Se debe hacer constar que el D. Justo falleció el 2 de Marzo último, bajo testamentoulado, otorgado en 20 de Octubre anterior, y que fué protocolizado en la Notaría única de este villa, en virtud de auto de este Juzgado, fechado 10 de Marzo; que en dicho testamento se instituyeron herederos a sus sobrinos consanguíneos de primero y segundo grado; que los que han promovido dicho juicio son: el Manuel, sobrino carnal, y el Andrés, hijo de sobrino carnal; se previene que los que comparezcan en el juicio alegando derecho a los bienes, tienen que cumplir con los requisitos que previene el artículo 1.110 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que para dicho juicio se ha emplazado al Sr. Abogado del Estado en la provincia.

Siendo este el tercero y último llamamiento, y con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca en este mismo plazo,

que es, como los anteriores, de dos meses.

Dado en Benavente a 17 de Octubre de 1921.—Dionisio Fernández.—Ante m. Nicolás Carrillo.

X—2888

## LAS PALMAS—TRITANA

D. Vicente García Tenreyro, Juez de primera instancia del distrito de Tritana de esta ciudad.

Hago saber: Que D. Jorge Santana Exposito, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, ha presentado escrito en solicitud de que, previo los trámites legales e información testimonial, se eleve el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia, a fin de obtener que se le permita seguir usando los apellidos de Piretti Mateo, alegando que el exponente nació en 26 de Enero de 1866, siendo bautizado al siguiente día con los nombres de Jorge Juan Crisóstomo, sin apellidos, si bien siguiendo la costumbre adoptada en esta ciudad, adoptó el de Santana, como veneración a la patrona de la Cuna de Exposito, y que desde que tuvo uso de razón vino usando los de Piretti Mateo, que son los de las personas que lo prohibieron y hicieron que tomara sus apellidos, los que deseaba adoptar tanto por gratitud a tales personas como porque el de Santana Exposito indica ilegitimidad de origen, y el abandono de los que viene usando de una manera pública traería para él y su familia vejaciones y molestias que desea evitar.

Y para que los que se crean con derecho a ello puedan oponerse a dicha solicitud en el término de tres meses y a partir de la publicación de este edicto, se expide ésta, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en Las Palmas a 4 de Octubre de 1921.—El Secretario, Domingo Díaz. — El Juez, Vicente García Tenreyro.

X—2386

## MADRID—HOSPITAL

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria sigue D. Juan Fernández Cuervo y García contra don Tomás de Osuna y Vázquez, como legal representante de su esposa doña Consuelo Vaca y Javier, para la efectividad de dos préstamos importantes en punto 15.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días de la quinta parte proindiviso de cada una de las fijas hipotecadas sitas en esta Corte y sus calles de Alcalá, número 82 moderno y 5 antiguo; Coloreños, número 3 moderno y 23 antiguo, con entrada por la calle Mayor, por la que se distingue con el número 32, hoy 26 moderno, y Toledo, número 61 moderno y 6 antiguo.

El indicado remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 26 de Noviembre próximo, vendiendo a la persona de su im-

miana, previnéndose a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que los autos y la certificación del Recisario a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta las cantidades de 13.000, 15.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, que son los precios pactados en las escrituras de constitución de hipoteca, pudiéndose hacer el remate para todas o cada una de las participaciones de finca que salen a la venta; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidas; y, por último, que los gastos de subasta, posesión y entrega de bienes serán de cuenta del mejor postor.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Madrid a 20 de Octubre de 1921.—El Juez, Pedro Castán. — El Secretario, Joaquín Argote.

X—2389

## VERA

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, a instancia de doña Soledad Andueza Goicoechea y otros, contra don Jorge Clifton Pecket, su herencia yacente o ignorados herederos, ha recaido la siguiente:

"Providencia. — Vera, 20 de Octubre de 1921.

Dada cuenta y acreditado en los autos quiénes sean los herederos de don Jorge Clifton Pecket, y por tanto, los que al presente son sucesores de su personalidad, conforme a lo solicitado, hágaseles saber la existencia de este procedimiento y su estado, a fin de que en el término de diez días comparezcan en los autos, se personen en forma y deduzcan las solicitudes, procedentes, apercibidos de que, si no lo verificasen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Téngase en cuenta que de dichos herederos está personado por el Procurador Torres, Mr. Roberto Pecket Wilkinson, y habida cuenta del ignorado paradero de los herederos del mismo, para notificarles este provisto, expidáñse cédulas con los requisitos del artículo 267 de la ley procesal que se insertaría en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, como manda su artículo 269, entregando dichas cédulas con los correspondientes oficios al Procurador señor Betruzeo.

Así lo mandó y firma S. S. day fe. Piana. — Ante mí, Ldo., José Ortiz.

Y con el fin de notificarla a los herederos del D. Jorge Clifton, que se encuentran en ignorado paradero y son: Mrs. Rosamond Harrison (después Mather) Msra. Elisabet Harrison, Mrs. William Hutchinson Wilkinson, Mrs. Dorothy Biston Tilley, monseñor Maegelan Turubull, Mr. John Boston Tilley Pecket, Mr. John Boston Tilley M<sup>a</sup> Donald e a los sucesores de éstos si alguno de aquéllos hubiere fallecido, para que en el citado término comparezcan en tales autos, poniéndoles hoy de trámite de súplica, y deduzcan las oportunas pretensiones, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar, se expide la presente que firme en Vera a 24 de Octubre de 1921. El Secretario, Ldo., José Ortiz.

X—2385

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CINCTORRES

D. Victoriano Clement Fizols. Juez municipal de la villa de Cincortres, partido judicial de Morella, provincia Castellón.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba interinamente, como así también la suplencia, y acordado por la Superioridad anunciar la vacante de ambos cargos por término de treinta días, a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para su provisión entre los Secretarios que estén desempeñando el cargo en propiedad, por concurso de traslado y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 5.<sup>a</sup> del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y en la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; debiendo los solicitantes presentar o remitir sus solicitudes documentadas al Juzgado de primera instancia de la ciudad de Morella.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Cincortres, 14 de Octubre de 1921.—El Secretario, Pedro Ramírez.—El Juez, Victoriano Clement.

JO—16057

## DOS AGUAS

D. Francisco Sánchez Sánchez. Juez municipal del pueblo de Dos Aguas, provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en el artículo 5.<sup>a</sup> del Real decreto de 29 de Noviembre último y final del artículo 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dicho concurso podrán presentar sus solicitudes documentadas que acrediten su aptitud legal en el Juzgado de primera instancia de Chiva, en el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Este Juzgado consta de 352 vecinos, y el Secretario percibirá próximamente el pago de 500 pesetas.

Lo que he dispuesto hacer público por el presente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Dos Aguas, 12 de Octubre de 1921.—El Juez municipal, Francisco Sánchez P. S. M. El Secretario interino, V. cien- te Grau. JO—16057.

## MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Fernández Jiménez por daños por imprudencia, y señalada con el número 774 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Octubre de 1921; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal, y los Adjuntos D. José Martín y D. Andrés Mancebo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciado, Juan Fernández Jiménez,

Fallamos que debemos condenar y condencamos a Juan Fernández Jiménez a la pena de cinco pesetas de multa, a que abone a la Compañía Madrileña de Urbanización, como indemnización, la cantidad de 10 pesetas, reacción y pago de costas; notifíquese a aquél esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID...

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gil.—José Martín Arregui.—Andrés Mancebo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 5 de Octubre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V. B.: Félix Gil.

JO—15848

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Narciso Ayuso Abad por lesiones, señalado con el número 708 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Octubre de 1921; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal, y los Adjuntos D. José Moreno y D. Andrés Mancebo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciado, Narciso Ayuso Abad.

Fallamos que debemos condenar y condencamos a Narciso Ayuso Abad a la pena de cinco días de arresto me-

bor y al pago de las costas; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gil.—José Moreno.—Andrés Manzano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 7 de Octubre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: Félix Gil.

JO—15849

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gregorio Blanco González, por malos tratos, y señalado con el número 739 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Septiembre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez, señor D. Miguel Gay; Adjuntos, D. Mateo de Lara y D. Luis García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Gregorio Blanco González.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Gregorio Blanco González a la pena de 10 pesetas de multa y costas, y para notificar al penado expidase y remita a la GACETA para su inserción esta parte dispositiva de sentencia.

Así, por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Mateo de Lara.—Luis García Mangual.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 28 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: Miguel Gay.

JO—15233

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Gil Vallano y Electo García Martínez, por malos tratos, y señalado con el número 657 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Septiembre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez, señor D. Luis García y D. Mateo de Lara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Antonio Gil Vallano y Electo García Martínez,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Gil Vallano y Electo García Martínez a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y costas por mitad; y para que les sirva de notificación en forma expida y remita a la Gaceta la parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Luis García Mangual.—Mateo de Lara.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma a anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 28 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: Miguel Gay.

JO—15234

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Sofía Torres Rodríguez y otro, por falta contra los intereses generales y señalado con el número 539 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 Septiembre 1921, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Miguel Gay; Adjuntos, D. Luis García y D. Mateo de Lara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Sofía Torres Rodríguez, Félix Celeste González y Norberto Larriba Herrero,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Sofía Torres Rodríguez y Félix Celeste González a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno y al pago de costas por iguales partes, y absolvemos libremente a Norberto Larriba Herrero, declarando de oficio la parte de costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Luis García Mangual.—Mateo de Lara.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Gil Vallano y Electo García Martínez, por malos tratos, y señalado con el número 657 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva dicen así:

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 28 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: Miguel Gay.

JO—15235

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio López Rodríguez, por malos tratos, y señalado con el número 627 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Octubre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos, D. José Martín y don Andrés Manzano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio López Rodríguez.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio López Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas; notifiquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—José Martín.—Andrés Manzano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Octubre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: El Juez, Félix Gil.

JO—16099

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Martínez Mateu y otros, por escándalo, y señalado con el número 281 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Octubre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos, D. José Martín y don Andrés Manzano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Manuel Battista Gómez, Clemente Sauzana Fuentes, José Martín y Joaquín García Gómez.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Batista Gómez a la pena de 15 pesetas de multa y a Clemente Saenzano Fuentes, José Martín Matau y Joaquín García Gómez a la de cinco pesetas de igual multa, represión a todos y pago de costas por partes iguales; notifíquese al José esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—José Martín.—Andrés Mancebo.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha de que doy fe.—Mariano Ordás”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 14 de Octubre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B., El Juez, Félix Gil.  
JG—16098

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Urbano López por daños por imprudencia, señalado con el número 689 de 1921, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Octubre de 1921; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal, y los Adjuntos D. José Martín y D. Andrés Mancebo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Urbano López,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Urbano Suárez a la pena de 10 pesetas de multa, a que abone como indemnización a Ángel Domínguez Sierra la cantidad de 30 pesetas, represión y pago de costas; notifíquese al Urbano esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gil.—José Martín Arregui.—Andrés Mancebo.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 5 de Octubre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B., Félix Gil.  
JG—15850

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cesárea Pedruchón Uriz y otro, por malos tratos, y señalado con el número 687 de 1921,

se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 11 de Octubre de 1921; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos, D. José Martín y D. Andrés Mancebo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Bibiano Ortega de la Cuesta y Cesárea Pedruchón Uriz.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Bibiano Ortega de la Cuesta y Cesárea Pedruchón Uriz, a la pena de cinco días de arresto menor, a cada uno, y al pago de costas, por iguales partes; notifíquese a la Cesárea esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—José Martín.—Andrés Mancebo.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Octubre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B., El Juez, Félix Gil.  
JG—16097

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.718 de orden del año 1921 contra Antonio Rodríguez Fernández por lesiones a Luis Rodríguez Turiel, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Octubre de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Manuel Muntanola, y los Adjuntos D. Ramón Cilla y D. Arturo Ruiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Rodríguez Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Rodríguez Fernández a la pena de seis días de arresto menor y costas; notifíquese esta resolución a aquél y al denunciante, Luis Rodríguez, por medio de edictos, y póngase en conocimiento de la Superioridad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntanola.—Arturo Ruiz.—Ramón Cilla.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Rodríguez y denunciante Luis Rodríguez, expido el presente.

sente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 12 de Octubre de 1921.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Manuel Muntanola  
JG—15843

En los actos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1927 de orden del año 1921 contra Eugenio Tribaldos Ibáñez por actos immorales y escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tener literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Octubre de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente Juez Sr. D. Manuel Muntanola; Adjuntos, D. Ramón Cilla y D. Arturo Ruiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Eugenio Tribaldos Ibáñez de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos de condenar y condenamos a Eugenio Tribaldos Ibáñez a la pena de seis días de arresto menor, 30 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado o en la forma subsidiaria correspondiente y costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntanola.—Ramón Cilla.—Arturo Ruiz.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio Tribaldos Ibáñez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1921.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Manuel Muntanola.  
JG—15482

#### JURISDICCIÓN DE GUERRA

#### OVIEDO

D. Alvaro Arias de la Torre, Comandante de Infantería, Juez permanente interino de esta plaza e instructor de la causa instruida contra el soldado que fué del Regimiento Infantería Tefuán, número 45, Melchor Moro Iglesias, y mujer Carlota Campa Alvaréz, por el delito de hurto.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al paisano José Rodríguez González, de veintiún años de edad, natural de Santullana, Ayuntamiento de Micres (Oviedo), oficio jornalero, estado soltero; domiciliado últimamente en esta capital, para que, en el plazo de treinta días, a contar del de la publicación, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, o se presente ante las Autoridades Militares o Civiles del punto donde resida, para evacuar una diligencia judicial; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo, 23 de Julio de 1921.—El Comandante Juez, Alvaro Arias.  
JG—6423

## SANTOAGO

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado Manuel García Romar para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 1º del artículo 89 de la vigente ley de Recrutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver en diligencia de este día que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de José García Romar, hermano del mencionado soldado, natural de la parroquia de Aranton, Ayuntamiento de Santa Comba, provincia de La Coruña, de cuyo punto se ausentó hace doce años para desconocido.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (*Colección Legislativa*, número 219), por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado José García Romar se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor brevedad posible de datos, en obsequio al principio de seguridad y justicia.

Santiago, 14 de Julio de 1921.—El Comandante Juez instructor.

JG.—5991

## COMANDACION DE MARINA

## BENIDORM

D. Juan López Mereño, Alférez de Agregado de la escala de reserva auxiliar, Juez instructor de Marina del distrito marítimo de Benidorm.

Por el presente oficio se cita, llama y emplaza a Francisco Baldó González, hijo de Bautista y de Francisca, natural de Benidorm, de veintiún años de edad, estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente nariz y boca regular, barba redonda, color moreno, el cual estuvo domiciliado en esta villa, calle del San Roque, número 5, y en la ciudad de Barcelona, calle del Mar, número 100, primera planta del distrito de la Barceloneta, y en la actualidad sirviendo como marinero en el transporte de guerra "Almirante Coto", para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente oficio en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de trono, a responder de los cargos que resultan en el expediente de prófugo que me hayo instruyendo por falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de la Armada.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y Agentes proceder a la busca y captura de dicho individuo, para su conducción a esta Comandancia.

Camarñas, 4 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Eovaldo Iglesias.

JM—8492

## CEUTA

By José María Fernández de la Puebla y Solivera, Capitán de Corbeta de la

Armada, Juez instructor del expediente que se instruye por el hundimiento de un ancha, realizado por el Capitán del vapor nombrado "Marreal".

Bago saber: Que al zarpar el buque, y estando levantando su ancla, trajo enganchada en ella otra ancla, sistema Almirantazgo, con un ramal de cadena de dos metros, y siendo las dimensiones de la ancha ancla las siguientes: caña 2,40 metros, cebo 1,60, alganeo 0,40, y distancia entre las dos anclas 2,50 metros.

Las personas que se crean dueñas de la referida ancha se presentarán en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y BOLETÍN Oficial de la provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues, en otro caso, y si no se presentase reclamación alguna, al finalizar dicho plazo será entregada a su hallador.

Dado en Ceuta a 31 de Julio de 1921.  
El Juez instructor, José María Fernández de la Puebla.—El Secretario, José María López Villegas.

JM—6031

## CAMAÑAS

D. Eovaldo Iglesias y Somoza, Comandante de Infantería de Marina y Comandante del trono de Camarñas.

Por el presente oficio y llamo al marinero de este trono Manuel María y Baquol, de veinte años de edad, natural y vecino de Camarñas, hijo de Angel y Rita, para que se presente en esta Comandancia de trono, en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de publicación de este edicto, a responder de los cargos que le resultan en el expediente de prófugo que me hayo instruyendo por falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de la Armada.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y Agentes proceder a la busca y captura de dicho individuo, para su conducción a esta Comandancia.

Camarñas, 4 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Eovaldo Iglesias.

JM—8492

D. Eovaldo Iglesias Somoza, Comandante de Infantería de Marina y Comandante del trono de Camarñas.

Por el presente se cita y llama al marinero de este trono Justo Castelo Moreira, natural y vecino de Merejo, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Manuela, para que se presente en esta Comandancia de trono, en el plazo de sesenta días, a responder de los cargos que contra él resultan en el expediente de prófugo que por falta de presentación al ser llamado para el servicio me hayo instruyendo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes proceder a la busca y captura del mencionado individuo, para su conducción a esta Comandancia.

Camarñas, 4 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Eovaldo Iglesias.—El Secretario.

JM—6194

## CARTAGENA

Tomas Estévez Segura marinero de

primera clase, Secretario de la causa número 23 de 1916, instruida contra el recluta de Infantería de Marina Antonio Gómez Soto por el delito de deserción, de cuya causa es Juez instructor el Capitán de Infantería de Marina D. Ignacio Sanguino Hernández.

Certifico: Que en causa que instauro contra el soldado de Infantería de Marina Antonio Gómez Soto (folios 76 y 73 vuelto) por deserción, hallándose el procedimiento en periodo de sumario y declarado rebelde el procesado, al cual se le concedieron los beneficios del Real decreto de indulgencia de 15 de Septiembre de 1916 (D. O. número 242), sin que haya verificado su presentación para ingresar en el servicio dentro del plazo de cuatro meses señalado en la regla séptima de la Real orden de 21 de Octubre del mismo año (D. O. número 241), contados a partir de la fecha de notificación, ya que se hallaba en el extranjero; por lo cual estimo procede, a tenor de lo establecido en dicha regla, dejar sin efecto la concesión de la expresada gracia, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad.

Cartagena, 23 de Julio de 1921.—El Secretario, Tomás Estévez.—Visto bueno: el Juez, Ignacio Sanguino.

JM—6017

## GARRUCHA

D. Joaquín Escobar Hernández, Alférez de fragata, Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor de los expedientes de prófugo del inscrito Miguel Jiménez Jiménez, hijo de José y María, natural y vecino de esta villa y en ignorado paradero.

Por el presente se cita, llama y emplaza al referido inscrito para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado para responder en dichos procedimientos, en la inteligencia que, de no verificar su presentación en el plazo señalado, le pararán los perjuicios a que haya lugar. Garrucha, 30 de Julio de 1921.—Joaquín Escobar.

JM—6020

## LARACHE

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado Francisco Alende y Villamonde para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Recrutamiento, este Juzgado del Regimiento Expedicionario de Infantería de Marina, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Zácariz Alende Villamonde, sotero, hermano del mencionado soldado, natural de Zalla, provincia de Vizcaya, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de Zalla. De cuyo punto se asentó para el extranjero ignorándose su fecha.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 1914 (*Colección Legislativa*, número 219) por si alguno tiene noticias de la

actual residencia del citado Zaceñas Aliendo Villamonde, se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor summa posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Larache, 29 de Julio de 1921.—El Alférez Juez instructor, Amador Vega. JM—6095

#### ORTIGUEIRA

D. Joaquín Seijo Fontela, Alférez de fragata de la Armada, Juez instructor de la sumaria instruida por encontrarse el dia 3 del actual en el mar y a una milla de distancia del puerto de Carifico, distrito de Ortigueira, provincia marítima del Ferrol, el cadáver de un hombre completamente desnudo, y cuyos detalles se dirán.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que tengan conocimiento de la desaparición de algún hombre que coincidan sus señas con las que a continuación se expresan, se presenten en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de este puerto, en el término de un mes, a contar de esta fecha, a prestar declaración, o bien lo manifiesten para ser interrogados, bajo apercibimiento que, si no lo efectúan, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que, de tener conocimiento de lo expresado, lo participen a este Juzgado.

Señas que se citan...

Edad de treinta y seis a cuarenta años, estatura 1,777 metros, color rubio, bigote rubio y recortado, pelo rubio y abundante; señas particulares: le falta un diente en la parte derecha de la mandíbula superior.

Ortigueira, 8 de Agosto de 1921. Joaquín Seijo. JM—6121

#### RIBADESELLA

D. Antonio Norte García, Juez instructor de la Ayudantía militar de Marina de Ribadesella.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Ramón Eduardo Galdo, de diez y ocho años de edad, hijo de Ramón y de Eduardo, natural de Vivero (Lugo), de profesión marinero, cuyas señas particulares son: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo negro, color moreno, frente pequeña, boca gruesa, nariz regular, barba ninguna, bigote ninguno, otras particulares no tiene, a fin de que en el término de treinta días contados desde su publicación en los periódicos oficiales se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en su expediente de pobreza, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le parará los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebeldé.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades militares y Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido entrego a disposición de este Juzgado, y así lo tengo acordado en proveimiento de este día.

Ribadesella, 27 de Julio de 1921.—El Alférez Juez instructor, Antonio Norte. JM—6095

te.—Por mandado de S. S. Jean García. JM—5922

D. Antonio Norte García, Juez instructor de la Ayudantía militar de Marina de Ribadesella.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eugenio Fernández Alonso, de diez y nueve años de edad, hijo de Domingo y de María, natural de Llanes (Oviedo), de profesión marinero, cuyas señas personales son: cuerpo creciente, ojos negros, pelo castaño, frente regular, nariz idem, boca un poco grande, color bueno, sin señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Llanes, a fin de que en el término de sesenta días contados desde su publicación en los periódicos oficiales se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le instruye por prófugo, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le parará los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebeldé.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades militares y Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de ese día.

Ribadesella, 27 de Julio de 1921.—El Alférez Juez instructor, Antonio Norte.—Por mandado de S. S. Jean García. JM—5921

#### RIVEIRA

D. Gabriel Basterrechea Udaondo Alférez de fragata de la escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, y Ayudante de Marina del distrito de Riveira.

Hago saber: Que por resultado del expediente correspondiente, se anula y queda sin efecto alguno la libreta de inscripción marítima expedida en este trozo el 16 de Agosto de 1911 al inscripto del mismo Vicente Parada Gude, folio 14 de 1911 de disponibles.

Riveira, 1<sup>o</sup> de Agosto de 1921.—Gabriel Basterrechea. JM—6052

#### VALENCIA

D. Luis de Azcárate y García de Lozano, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia y de la causa número 361 de 1920.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración a Juan Calvo Jiménez, ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que en término de treinta días comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia de Marina de este puerto, o que manifieste su acuerdo paradero.

Valeacia, 30 de Julio de 1921.—Luis de Azcárate. JM—6053

D. José Carreras y Reig, Barón de San Petri, Capitán de corbeta de la Armada, Juez instructor de la causa que se sigue por hurto de un caballo.

te del vapor francés "Emeric" en la noche del 15 al 16 de Septiembre del año 1920, habiendo acordado, por providencia de esta fecha, recurrir declaración a Mr. Tribus, primer Oficial que fué en la expresada fecha de dicha fecha, e ignorándose su domicilio y actual paradero, se le cita por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia de Marina de Valencia, a prestar la referida declaración.

Valencia, 26 de Julio de 1921.—El Juez instructor, Barón de San Petri. JM—6133

#### VILLAGARCIA

D. Enrique Bello Doval, primer Contramaestre de la Armada, Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue contra el inscripto en este trozo Antonio Currás Somoza, hijo de Manuel y de Manuela, de veinte años de edad, natural y vecino de Rubianes (Villagarcía).

Por el presente cito, llamo y emplazo, al referido inscripto, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, con objeto de responder de los cargos que resultan en el mencionado expediente, que se instruye con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento, y con el 45 de las instrucciones para la aplicación de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Villagarcía, 4 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Enrique Bello. JM—6159

D. Enrique Bello Doval, primer Contramaestre de la Armada, Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue contra el inscripto en este trozo Francisco Soto Puente, hijo de Francisco y de Elisa, de veinte años de edad, natural y vecino de Rubianes (Villagarcía).

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, con objeto de responder de los cargos que resultan en el mencionado expediente que se instruye con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento, y con el 45 de las Instrucciones para la aplicación de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.—Villagarcía, 4 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Enrique Bello. JM—6160